



"Año de la Recuperación y la Consolidación Económica Peruana"

Municipalidad Provincial
De Huarney

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0196-2025-MPH/A

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0815-2022-MPH-A, de fecha 02 de noviembre del 2022, **SE RESUELVE:** Declarar fundada la solicitud de Separación Convencional, entre los cónyuges **DON LUIS FERNANDO QUEZADA QUEZADA** y **DOÑA ROCIO DEL PILAR DE PAZ CHAVEZ**, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial;

Que, asimismo, la interesada cumple con los requisitos establecidos para divorcio ulterior, presenta recibo de pago N° 7310, de fecha 13/05/2025, por el monto de S/. 374.00 (Trescientos Setenta y cuatro con 00/100 soles) por concepto de **DIVORCIO ULTERIOR**, para el año fiscal 2025, con el cual se cumple el pago correspondiente, además de ser tramitada en esta Municipalidad que declaró la separación Convencional, de conformidad con el último párrafo, del Artículo 4° del Reglamento de la ley N° 29227, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, y de la Ordenanza Municipal N° 009-2020-MPH, Ordenanza que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior;

Que, en ese sentido la petición administrativa presentada por **ROCIO DEL PILAR DE PAZ CHAVEZ**, debe ser declarada **PROCEDENTE** por reunir los requisitos y haber transcurrido el plazo de dos (02) meses para solicitar la disolución del vínculo matrimonial, establecido en el artículo 7° de la Ley N° 29227, Ley que regula el procedimiento no contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias; y artículo 13° del Reglamento de la citada ley, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, y la Ordenanza Municipal N° 009-2020-MPH;

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en el uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 de Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Señor Alcalde;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE EL DIVORCIO ULTERIOR en CONSECUENCIA DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL existente entre **DON LUIS FERNANDO QUEZADA QUEZADA** y **DOÑA ROCIO DEL PILAR DE PAZ CHAVEZ**, contraído el 12 de Octubre del 2013, en esta corporación edil.

ARTÍCULO SEGUNDO. -DISPONER la anotación e inscripción de la resolución a emitirse en el Acta de Matrimonio de fecha 12 de Octubre del 2013, del Registro Civil de esta Municipalidad, en el Registro Personal de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos- **SUNARP** y en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-**RENIEC**, y notifíquese a las partes interesadas para tal fin, quedando agotado el procedimiento No Contencioso de Separación y Divorcio Ulterior.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Registro Civil y demás áreas administrativas de la Municipalidad Provincial de Huarney.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

CAVINO SIMEÓN CAUTIVO GRASA
ALCALDE



Municipalidad Provincial
De Huarney

"Año de la Recuperación y la Consolidación Económica Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0196-2025-MPH/A

Huarney, 14 de marzo del 2025

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 086-2025-MPH-A, de fecha 04 de marzo del 2025, Expediente administrativo N° 202506629, de fecha 13 de mayo del 2025; Informe Legal N° 0436-2025-MPH-A-GM-GAJ, de fecha 13 de mayo del 2025; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía de la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, con el Expediente administrativo N° 202503583, de fecha 13 de mayo del 2025, doña **ROCIO DEL PILAR DE PAZ CHAVEZ**, solicita que se declare la disolución del vínculo Matrimonial por haber transcurrido el plazo de dos meses desde que se expidió la Resolución de Alcaldía N° 086-2025-MPH-A, de fecha 04 de marzo del 2025, que declara **FUNDADA** la solicitud de Separación Convencional entre la recurrente y **DON LUIS FERNANDO QUEZADA QUEZADA**;

Que, mediante Informe legal N° 0436-2025-MPH-A-GM-GAJ, de fecha 13 de mayo del 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica – Abog. Héctor Chero Adanaqué, Opina que mediante Resolución de Alcaldía se debe: **PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE EL DIVORCIO ULTERIOR** en consecuencia, **DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL** existente entre **DON LUIS FERNANDO QUEZADA QUEZADA** y **DOÑA ROCIO DEL PILAR DE PAZ CHAVEZ**, contraído el 12 de Octubre del 2013, en esta corporación edil, **SEGUNDO: DISPONER** la anotación e inscripción de la resolución a emitirse en el Acta de Matrimonio de fecha 12 de Octubre del 2013, del Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Huarney, en el Registro Personal de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos- **SUNARP** y en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-**RENIEC**, y notifiqúese a las partes interesadas para tal fin, quedando agotado el procedimiento No Contencioso de Separación y Divorcio Ulterior, **TERCERO: DISPONER** que la Secretaria General emita los oficios pertinentes, a fin de que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en el registro correspondiente;

Que, mediante Ley N° 29227 se aprobó la **LEY QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE LA SEPARACION CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR EN LAS MUNICIPALIDADES Y NOTARIAS**, reglamento con el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, establece la atribución a favor de los Gobiernos Locales para tramitar los procedimientos no contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, el artículo 7° de la ley N° 29227, aprobado por el Decreto Supremo N°009-2008-JUS, establece que cualquiera de los cónyuges puede petitionar al Alcalde la disolución del vínculo matrimonial, motivo por el cual resulta procedente el requerimiento formulado por el solicitante;

Que, el artículo 13° del Reglamento de la ley N°29227, aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS, prescribe que el procedimiento –Divorcio Ulterior, seguido en la Municipalidad, el Alcalde expidiera en un plazo no mayor de cinco (05) días la Resolución que declare la disolución del vínculo matrimonial de los cónyuges, en el presente caso el matrimonio fue celebrado en esta entidad edil, el 31 de marzo del 2010;